

No. DE PROCESO: SBSDC-2200-0351-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
FECHA:	19 DE ENERO 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO de acuerdo a Decreto de Delegación DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de la Profesional Universitaria JOHANA BAHENA MEJIA Líder del programade Discapacidad Y Juventud de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejerza Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026.CEN.01.000109 del 16/012026, por valor de \$ 47.200.000 del que se afectará la suma de \$ 8.000.000 Fuente: 1101 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 CPC - 91119.
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANALISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</p>	

IDONEIDAD: Se requiere de una persona con título en trabajo social con tarjeta profesional vigente y sin sanciones

EXPERIENCIA se pide que el contratista acredite experiencia como mínimo de seis (6) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditará con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SBSDC-2200-957-2022
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE LA POBLACION JUVENIL EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$5.600.000
Nombre o Razón Social del Contratista	ANTONI DOROTEO ARANA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1.125.268.154
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia Valle del Cauca Buga

Plazo de Ejecución del Contrato	4 MESES
Número del Contrato	SBSDC-2200-0190-2024
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$9.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	GABRIELA LUGO RIVERA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1.006.229.004
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia Valle del Cauca Buga
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, cuenta con la Casa de la Juventud, espacio destinado al desarrollo integral de los y las jóvenes del municipio, en cumplimiento de la Política Pública de Juventud establecida mediante el Acuerdo Municipal 052 de 2022. Este espacio busca fortalecer los procesos de participación, liderazgo y salud mental.

Para garantizar el adecuado funcionamiento, orientación técnica y acompañamiento psicosocial de los procesos que allí se desarrollan, se hace necesaria la contratación de un profesional en Trabajo Social que asuma el rol de coordinador(a) de la Casa de la Juventud.

La contratación de una Trabajadora Social como Coordinadora de la Casa de la Juventud se hace necesaria para garantizar la adecuada creación, operación y dinamización de este espacio estratégico de participación, formación y atención integral para la población joven del municipio. Desde su perfil profesional, la trabajadora social cuenta con las competencias técnicas y sociales para planificar, coordinar y ejecutar el plan de acción de la Casa de la Juventud, asegurar su funcionamiento permanente, articular la oferta institucional y promover procesos de inclusión, participación y fortalecimiento del tejido social juvenil, dando cumplimiento efectivo a la meta de producto "Crear, dotar y operar la Casa de la Juventud" establecida en el Plan de Desarrollo Buga Merece Avanzar.

Adicionalmente, la Coordinadora de la Casa de la Juventud cumple un rol fundamental en la gestión de alianzas interinstitucionales, el acompañamiento al Consejo Municipal de Juventud y la atención psicosocial a jóvenes que presentan situaciones de vulnerabilidad, riesgo psicosocial o requieren orientación especializada. Estas acciones permiten no solo mantener activa la Casa de la Juventud mediante el desarrollo continuo de talleres y actividades formativas, sino también consolidarla como un espacio protector, de escucha y de referencia institucional para la juventud. En este sentido, la contratación de una Trabajadora Social garantiza la operación integral, sostenible y con enfoque de derechos de la Casa de la Juventud, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la población joven de Guadalajara de Buga.

Proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES PROTAGONISTAS DE LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

Línea Estratégica: Vivienda Inversión Social y Equidad
Sector: Inclusión social y reconciliación
Código BPIN: 2024761110013
CPC: 91119
Actividad: 256 - Adecuación, reparación, dotación y operación técnica, legal y logística de la casa de la juventud

Por lo tanto se ha identificado la oportunidad y conveniencia de contar con una profesional en trabajo social con el fin Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de acción de la Casa de la Juventud, coordinando el desarrollo de actividades programadas, así como la apertura, cierre y funcionamiento adecuado del espacio, Gestionar y formalizar mínimo dos (2) alianzas mensuales con dependencias de la Administración Municipal y/o instituciones externas, que garanticen la realización de al menos dos (2) actividades mensuales en la Casa de la Juventud, orientadas al beneficio, participación y desarrollo integral de los jóvenes del municipio.,Realizar visitas psicosociales domiciliarias o institucionales a jóvenes que lo requieran, elaborando los informes correspondientes, así como la proyección y radicación de oficios de remisión ante las entidades competentes, de acuerdo con las necesidades identificadas, Acompañar técnica y metodológicamente Consejo Municipal de Juventud en la elaboración, ajuste y seguimiento de su plan de acción, promoviendo la articulación con la Casa de la Juventud, la participación juvenil, el fortalecimiento organizativo y el cumplimiento de sus funciones y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la **prestación de los servicios profesionales** con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO BUGA MERECE AVANZAR 2024-2027

Por todo esto y debido a que la Subsecretaria de Despacho ha certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades requeridas, por lo anterior, se acredita la necesidad para la contratación de servicios para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJRA DE BUGA**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJRA DE BUGA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

1. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de acción de la Casa de la Juventud, coordinando el desarrollo de actividades programadas, así como la apertura, cierre y funcionamiento adecuado del espacio
2. Gestionar y formalizar mínimo dos (2) alianzas mensuales con dependencias de la Administración Municipal y/o instituciones externas, que garanticen la realización de al menos dos (2) actividades mensuales en la Casa de la Juventud, orientadas al beneficio, participación y desarrollo integral de los jóvenes del municipio.

3. Realizar visitas psicosociales domiciliarias o institucionales a jóvenes que lo requieran, elaborando los informes correspondientes, así como la proyección y radicación de oficios de remisión ante las entidades competentes, de acuerdo con las necesidades identificadas.
4. Acompañar técnica y metodológicamente Consejo Municipal de Juventud en la elaboración, ajuste y seguimiento de su plan de acción, promoviendo la articulación con la Casa de la Juventud, la participación juvenil, el fortalecimiento organizativo y el cumplimiento de sus funciones.
5. Diseñar, coordinar y ejecutar dos (2) talleres mensuales, enfocados en temas de interés juvenil como participación, liderazgo, derechos, proyecto de vida, empleabilidad o prevención de riesgos
6. Acompañar y apoyar la implementación de las Políticas Públicas lideradas por la Secretaría de Bienestar Social y participación mediante la participación activa en reuniones interinstitucionales, jornadas, campañas, semana de la juventud y brigadas convocadas por la Dependencia y la Administración Municipal.
7. Visibilizar, promover y fortalecer las actividades, programas y acciones relacionadas con los Programas que coordina la Secretaría realizando la difusión de mínimo cuatro contenidos digitales mensuales (piezas gráficas, comunicados y publicaciones en redes sociales y otros canales)
8. Entregar mensualmente debidamente diligenciados los formatos de caracterización y estadística que reflejan los indicadores y eficiencia sobre las personas atendidas así como un informe final sobre las acciones realizadas desde la Casa de la Juventud

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO BPIN Y DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111620	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2024761110013
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91119

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de CUATRO (04) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2026.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00038 de 2026 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA,

sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las **3.500 UVT (\$, \$183.309.000 año 2.026)**. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
17. El contratista deberá presentar el correspondiente informe de actividades dentro del termino que corresponda.
18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6- Designar el supervisor del contrato.
- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
- 10- Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO
LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3°. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
-

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato SBSDC-2200-957-2022-SBSDC-2200-0190-2024 que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un costo promedio al mes de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00), por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000), en un plazo de CUATRO (04) MESES**

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se cancelará en CUATRO (04) cuotas mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con título en Trabajo Social y debe acreditar experiencia como mínimo de seis (6) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditará con certificación emitida por el empleador o empleadores.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

Código	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente

3	Ejecución Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente
4	Ejecución Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Ejecución Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario

6	Ejecución Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
7	Ejecución Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Desde la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y durante la ejecución, el contratista deberá evidenciar la afiliación y pago al día de las obligaciones al SSSI.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la presentación de la Oferta hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la dependencia gestora durante la fase precontractual, y seguimiento de la supervisión durante la ejecución.	mensual
8	Ejecución Regulatorio	Cambio de régimen tributario a cargo del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	En la minuta contractual y en los documentos para pago de cuotas, el contratista deberá informar y evidenciar los cambios que se registren en el régimen tributario.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual.

9	Específico Externo	Ejecución Operativa	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	En la minuta contractual se establecerá la obligación de confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. En caso de requerir divulgar información oficial, se deberá contar con autorización del supervisor y/o servidores públicos del nivel directivo de la entidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diario
10	Específico Externo	Ejecución Operativa	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimiento patrimonial	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	1	1	2	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diario
11	Específico Externo	Ejecución Operativa	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Previo a la suscripción del contrato, se deberá solicitar PAC en Hacienda Municipal, para cada uno de los pagos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual



1	2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establezca n.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Consulta periódica en las bases de datos de las autoridades regulatorias competentes	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual
---	---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	--------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	-------------	---	---	---------

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Profesional Universitaria JOHANA BAHENA MEJIA Líder del programa de Discapacidad Y Juventud de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejercer Sus Funciones

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de apoyo a la gestión**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO
COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015**

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miller leydi Torres Duque	Contratista	
Aprobó	Diego Germán Gómez	Secretario de Bienestar Social y Desarrollo comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			